



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0357-R-2016

Huancayo, 18 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 232-OGAL-UNCP-2016 presentado el 02 de marzo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita aplicación del 4to párrafo del Artículo 84º de la Ley N° 30220.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 84º de la Ley Universitaria N° 30220 establece: La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es de setenta (70) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo, concordante con el Artículo 236º del Estatuto de la UNCP;

Que, el Tribunal Constitucional ha sostenido, el ejercicio de la autonomía universitaria se manifiesta en la potestad de autorregulación de las casas de altos estudios, pero sujeta al marco de la Constitución y la ley. Al respecto, ha sostenido que dicha autonomía... puede ser objeto de una determinación legislativa en cuanto a su extensión, siempre que esta se respete y permita desarrollar las ideas nucleares y los contenidos esenciales que la Constitución ha fijado sobre la materia. En tanto el constituyente no ha fijado un límite de edad para el ejercicio del cargo de docente ordinario, ni ha prohibido el establecimiento de dicho límite. Por ende e independientemente de cualquier otra consideración, el mismo deviene en constitucionalmente posible;

Que, la aplicación plena de la ley se dio a partir de la aprobación y puesta en vigencia del nuevo Estatuto Universitario que se evidencia a partir de haber asumido al cargo las nuevas autoridades electas, conforme se infiere en los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo de la Primera disposición complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220;

Que, según Dictamen N° 01274-2016-DGA-UNCP presentado el 09 de marzo 2016, la Directora (e) de la Dirección General de Administración, manifiesta que habiendo revisado el informe legal y en mérito al Artículo 84º de la Ley N° 30220, que establece el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, así como el Artículo 236º del Estatuto, opina por el cumplimiento de las normas, debiendo proseguir su trámite;

Que, el Asesor Legal considerando los dispositivos legales promulgados, opina que el cese de los docentes con 70 años a mas, sea de efectividad el 31 de marzo 2016, para que pueda implementar los trámites para sus pensiones; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Dictamen N° 0001065-2016-R;

RESUELVE:

1º DISPONER el cese definitivo POR LIMITE DE EDAD, de los docentes, que a la fecha cuentan con 70 años a mas de edad, a partir del 01 de abril 2016, y darle las gracias por los servicios prestados, de acuerdo a la relación siguiente:

Nº	CATEGORÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	EDAD
1	ADE--	ASTORAYME MONTEROLA GUMERCINDO	ECONOMÍA	70
2	PDE--	RAMIREZ VALERIO EDGAR	AGRONOMÍA	70
3	PDE--	SALCEDO MATOS VICTORIA TEODOSIA	ENFERMERÍA	70

2º DECLARAR VACANTE las plazas enunciadas en el resolutivo precedente, en sus aplicativos correspondientes, a partir del 01 de abril 2016.

3º DISPONER que la Oficina General de Personal notifique la resolución de cese a cada uno de los docentes.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

RECTOR

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR